



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

1ro. de diciembre de 1983
CARTA CIRCULAR NUM. CA-12-943-83

A LOS AGENTES GENERALES, GERENTES Y
ASEGURADORES DEL PAIS

Asunto: Requisitos de
Educación Continua

Estimados señores:

La Ley Núm. 86 de 4 de junio de 1983, concede la facultad al Comisionado de Seguros para adoptar reglamentación dirigida a exigir requisitos de educación continua a todos los agentes, corredores, solicitadores y consultores de seguros autorizados por nuestra Oficina para hacer negocios de seguros en Puerto Rico.

Conforme dicha facultad, y con fecha del 31 de octubre de 1983, se aprobó la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la cual establece en detalle los requisitos que habrán de ser exigidos anualmente, como condición para la renovación de las licencias antes mencionadas.

En vista de la importancia que esta regla reviste para el mejoramiento profesional de nuestros agentes, corredores, solicitadores y consultores, le incluimos copia de la misma, de forma tal que puedan hacer llegar la información y orientación debida a sus respectivos productores.

Cordialmente,


Lic. Jesús M. Del Valle Padilla
Comisionado de Seguros, Interino

Anejo: Regla LII